



NOTAS DE PENSIONES

NRO. 2 - MAYO 2012

LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGO EN LOS FONDOS DE PENSIONES EN LA PRÁCTICA: REVISIÓN DEL CASO CHILENO¹

Antecedentes

1. Tal y como señala una [publicación reciente del Banco Interamericano de Desarrollo](#) (BID, 2011), durante largo tiempo los supervisores de entidades financieras han llevado adelante su proceso de supervisión con un enfoque de verificación *ex post* en el cumplimiento de la normativa (generalmente asociada a los parámetros de liquidez, solvencia y solidez patrimonial). Más recientemente, las mejores prácticas de supervisión a nivel internacional se han orientado hacia la adopción de un enfoque de Supervisión Basada en Riesgo (SBR).
2. La SBR tiene sus orígenes en la supervisión bancaria, con la aplicación del acuerdo de Basilea II², que pretende relacionar los requerimientos de capital mínimo para un banco con el perfil de riesgo de la institución. Así, los supervisores de bancos fueron los primeros en adoptar la SBR. Posteriormente, la SBR fue adoptada en la industria de seguros, **y más recientemente en la industria previsional**.
3. Como dice la [publicación del BID \(2011\)](#), el nuevo enfoque permite a los supervisores evaluar y dar seguimiento a los diversos riesgos, financieros y no financieros, que son inherentes y relevantes a las entidades supervisadas (en función de su tamaño y complejidad), y desde una perspectiva *ex ante*, esto es: antes de que dichos riesgos puedan afectar la situación financiera y operativa de la entidad; así, el supervisor actualmente evalúa que los sistemas de gestión de riesgos de las entidades financieras les permitan a cada una implementar un enfoque de gestión de riesgos (internos y externos) conocido como “IMMM” (Identificación, Medición, Mitigación y Monitoreo).
4. Como muestra una [presentación de la Superintendencia de Pensiones de Chile \(2010\)](#), las autoridades supervisoras de pensiones en el mundo han estado adoptando enfoques de SBR en busca de: (i) una mejor racionalización en el uso de los recursos; (ii) asegurar la proporcionalidad y consistencia como supervisores; y (iii) dar flexibilidad para una mayor eficiencia en la industria con un adecuado control de riesgos.
5. Chile y México son los países pioneros de América Latina en lo que se refiere a la introducción de la SBR, en los años 2011 y 2002, respectivamente, en sus sistemas de pensiones. En tanto, en el

¹ Documento elaborado por FIAP.

² Basilea II es el segundo de los Acuerdos de Basilea. Dichos acuerdos consisten en recomendaciones sobre la legislación y regulación bancaria y son emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB). El propósito de Basilea II, publicado inicialmente en junio de 2004, es la creación de un estándar internacional que sirva de referencia a los reguladores bancarios, con objeto de establecer los requerimientos de capital necesarios, para asegurar la protección de las entidades frente a los riesgos financieros y operativos



mundo, de otros países que han adoptado este enfoque resaltan los casos de Australia, Dinamarca y Holanda, tal y como resalta una [publicación del Banco Mundial \(2008\)](#) y una [publicación de la Organización Internacional de Supervisores de Pensiones \(IOPS, 2007\)](#).

La SBR y su implicancia para las administradoras de fondos de pensiones en el caso chileno

6. El nuevo enfoque de la SBR está basado en las áreas de riesgo más relevantes de cada administradora de fondos de pensiones. En este contexto, los objetivos de la SBR pueden resumirse en tres: (i) Detectar las infracciones e incumplimientos de las obligaciones que la norma impone a las administradoras; (ii) Procurar que las administradoras entreguen a sus afiliados y beneficiarios, el servicio, los beneficios y prestaciones que la Ley establece, en forma eficiente y oportuna; y (iii) Asegurar que las administradoras gestionen adecuadamente los riesgos asociados a su funcionamiento, para aminorar la exposición a los mismos, con el objeto de obtener una adecuada rentabilidad y seguridad de los fondos administrados.
7. Tomando como ejemplo el caso chileno, hay tres normativas que han sido clave para la implementación práctica de la SBR:
 - [Resolución 42 \(17/6/2010\)](#). Establece la metodología que aplica la Superintendencia de Pensiones en la SBR y la denomina “Sistema de Evaluación de Riesgos y Orientación de la Actitud de Supervisión”. Sus objetivos principales son: (i) Identificar el perfil de riesgo en 5 Áreas (Directorio, Administración, Gestión de Riesgo, Riesgo Operacional y Riesgo Financiero); y (ii) Evaluar la calidad de la gestión de riesgos.
 - [Circular 1727 \(27/9/2010\)](#). Dicta normas referidas a los principios y lineamientos generales que las administradoras deben adoptar en la gestión de sus riesgos y los requisitos mínimos de cumplimiento en esta materia.
 - Oficio 22.142 (8/7/2010): con requerimientos detallados sobre las áreas de riesgo para cada administradora (input para la matriz de riesgo).
8. Los objetivos que la Superintendencia de Pensiones ha fijado para las administradoras radican en los siguientes: (i) Que adopten la gestión de riesgos como buena práctica; (ii) Que conozcan la naturaleza y extensión de los riesgos que enfrentan; (iii) Que administren adecuadamente los riesgos, de modo que exista un nivel de riesgo aceptable; (iv) Que tengan un buen control sobre sus operaciones, de manera tal que tengan la capacidad para reducir los riesgos; y (iv) Que incentiven una cultura de gestión de riesgos.
9. La referida Circular 1727 (27/09/2010), en la práctica, impone a las administradoras las siguientes exigencias:
 - a. **Manual de políticas y procedimientos de gestión de riesgos**. Se considera una buena práctica que dicho Manual: (i) Identifique los principales riesgos; (ii) Evalúe la probabilidad de ocurrencia de tales riesgos y el impacto que éste provoca; (iii) Identifique y describa los cargos responsables de aplicar las políticas y procedimientos; (iv) Identifique los responsables en supervisar la ejecución de las políticas y procedimientos; (v) Identifique los responsables en



autorizar excepciones; (vi) Describa el proceso de monitoreo, documentación e informe de cumplimiento/incumplimiento a los procedimientos de gestión de riesgos y de control interno; (vii) Describa el procedimiento de actualización de planes de contingencia; y (viii) Describa el procedimiento de actualización de procedimientos. Se considera aconsejable que dicho Manual sea conocido, al menos, por los empleados de los departamentos o unidades de inversiones, comercial, riesgo, legal, operaciones, beneficios y auditoría, de manera tal que todas sus actividades se realicen de acuerdo a lo contemplado en dicho manual

- b. **Auditoría Interna.** La administradora debe contar con un Proceso de auditoría interna para comprobar que las políticas y procedimientos se aplican eficazmente. El objetivo de esta auditoría es proveer una mirada independiente, que permita al Directorio un conocimiento de primera mano para evaluar los procesos de administración de los riesgos de la entidad. Los informes de tal auditoría deben comunicarse oportunamente tanto a la Gerencia General como al Directorio.

Se debe contar con un Plan de auditoría anual aprobado por el Directorio, en el cual se verifique: (i) La naturaleza y extensión de los riesgos que enfrenta tanto la administradora como los fondos administrados; (ii) El nivel de riesgo aceptable para la entidad y los fondos administrados; (iii) La probabilidad de ocurrencia de tales riesgos; (iv) La capacidad de la administradora para mitigar los riesgos que se materialicen; y (v) El seguimiento de la implementación de las observaciones efectuadas en auditorías anteriores.

- c. **Auditoría Externa.** Si bien los auditores externos no son parte del sistema de control interno de la administradora, ellos tienen un importante impacto sobre la calidad de la administración de riesgos a través de sus actividades de auditoría. La auditoría externa puede influir en los sistemas de administración de riesgo, principalmente a través de las discusiones con la administración y sus recomendaciones de mejoras. Además, los auditores externos deben conocer y comprender el sistema de control interno con el objeto de evaluar la confiabilidad del mismo y así determinar la naturaleza, oportunidad y ámbito de sus propios procedimientos de auditoría. Por último, los auditores externos deben tener acceso directo al Directorio y a los Comités para reportarles las debilidades identificadas en la gestión de riesgos, y también deben pronunciarse sobre el sistema de control interno de la administradora.

- d. **Principios o lineamientos éticos de la entidad.** El Directorio de la administradora debe aprobar los principios o lineamientos éticos, los que afectarán la actividad y decisiones tanto de los propios directores y ejecutivos superiores, así como del resto del personal. Se considera una buena práctica que: (i) Se pongan énfasis en los conflictos de interés; (ii) Se generen políticas específicas para el manejo de valores e inversiones del fondo de pensiones; (iii) Se establezca normas de resguardo y confidencialidad de la información; (iv) Se generen un código de ética; y (v) Se tenga procedimientos que permitan que los empleados entiendan que la administradora debe cumplir estrictamente con las obligaciones que imponen las leyes y las regulaciones, y que las conductas que lleven a infracciones al marco normativo son contrarias al mejor interés de la administradora y de los afiliados/beneficiarios.



- e. **Exigencias para la Organización.** Resulta aconsejable que la estructura organizacional de la administradora sea la adecuada en relación a su tamaño y actividades, debiendo considerar el número y tipo de afiliados/beneficiarios, el total de activos que administra, la complejidad de sus relaciones con otras entidades relacionadas y la asignación de las responsabilidades asociadas a los aspectos claves. Así, se considera apropiado para una adecuada gestión de riesgos de la administradora que su estructura organizacional contemple aspectos tales como: (i) Comunicación fluida de la información a todos los niveles; (ii) Líneas de responsabilidad bien definidas, consistentes y documentadas; (iii) Adecuada separación de funciones; (iv) Definición de los deberes y responsabilidades de cada funcionario; (v) Personal capacitado para efectuar reemplazos en actividades claves de la organización; (vi) Criterios de prevención, gestión y superación de conflictos de interés; (vii) Niveles gerenciales competentes; y (viii) Empleados claves con conocimiento y experiencia.
- f. **Funciones del Directorio.** El Directorio de la administradora es la instancia responsable de aprobar las políticas y los procedimientos de gestión de riesgos y control interno. En ese sentido, corresponde a una buena práctica que el Directorio: (i) Establezca políticas para que la administración adopte las medidas necesarias (controles y sistemas operando); (ii) Revise periódicamente el cumplimiento de las políticas; (iii) Supervise de manera efectiva a la administración; (iv) Proponga empresas de auditoría externa; (v) Apruebe y monitoree los planes de auditoría; y (vi) Forme un Comité de Gestión de Riesgos.
- g. **Funciones de la Administración.** Se considera una buena práctica de gestión de riesgos en las administradoras, el hecho de que la Gerencia General asuma responsabilidades respecto a esta materia, en especial: (i) Poner en práctica las políticas y procedimientos para la gestión de riesgos aprobadas por el Directorio; (ii) Elaborar y proponer políticas y procedimientos de gestión de riesgos para ser sometidas a la aprobación del Directorio; (iii) Facilitar la implantación de una cultura de gestión de riesgos según lo defina el Directorio; (iv) Gestionar los riesgos que afectan a la administradora y los fondos administrados a través de la implementación de procedimientos robustos de identificación y evaluación de los riesgos, generar las acciones de mitigación, llevar a cabo las actividades de control y generar y difundir la información de gestión de riesgos disponible; (v) Adoptar las medidas para que los empleados de la entidad comprendan sus responsabilidades en relación a la gestión de riesgos; y (vi) Llevar a cabo, al menos en forma anual, procesos formales de planificación estratégica, siendo aconsejable que sean divulgados y transmitidos al personal correspondiente.
10. Para evaluar los riesgos, la administradora debe construir lo que se denomina una “Matriz de Riesgos”. Dicha Matriz es un informe resumido relativo al perfil de exposición de riesgos de cada administradora, y es el instrumento que la Superintendencia de Pensiones utiliza para orientar sus acciones de supervisión. Las principales áreas de riesgo identificadas son el Directorio, la Administración, la Gestión de Riesgos, el Riesgo Operacional y el Riesgo Financiero, cada uno compuesto tanto por factores fuentes de riesgos como por factores de mitigación de riesgos, según se muestra en la siguiente Tabla.



Áreas / Sub Áreas de riesgo en las administradoras³

Directorio
Aptitudes e idoneidad del Directorio
Definición y seguimiento de la política global de gestión de riesgos
Funcionamiento del Directorio y de los Comités de Directorio
Definición de la Estrategia
Gestión del Riesgo Reputacional
Política de Divulgación y Transparencia
Administración
Composición y Estructura de la Administración
Proceso de planificación y administración y divulgación y transparencia
Sistemas de Información de Gestión
Gestión de Riesgos
Cultura de gestión de riesgos
Gestión del Riesgo de Cumplimiento
Gestión del Riesgo Fiduciario
Riesgo Operacional
Riesgo en la relación con los afiliados
Riesgo de gestión de cuentas
Riesgo de beneficios
Riesgo tecnológico
Continuidad de negocio y recuperación de desastres
Riesgo de subcontratación
Riesgo Financiero
Riesgo del proceso de inversiones
Riesgo de mercado
Riesgo de crédito
Riesgo de liquidez
Riesgo de solvencia de la entidad

Fuente: Superintendencia de Pensiones, Chile.

11. De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Pensiones, los niveles de criticidad posibles para las áreas de riesgo definidas en la Tabla anterior son: A=Crítico, B=Muy Importante, C=Importante. En tanto, a cada área de riesgo se le asigna una calificación de 1 a 6, considerando

³ La Administración es la responsable por la ejecución de las políticas y orientación estratégica definida por el Directorio y la encargada de tomar decisiones que afectan el desempeño global de la administradora. La Gestión de Riesgos de la administradora considera las políticas y prácticas de identificación y medición de los riesgos inherentes asociados a cada proceso desarrollado por la misma, considerando su probabilidad e impacto sobre los objetivos estratégicos, tácticos y operacionales, el establecimiento de controles adecuados a tales riesgos y la evaluación de los riesgos netos a los que se expone la entidad, junto con la adecuada independencia en el ejercicio de la función. El Riesgo Operacional se asocia al riesgo de pérdidas ocasionadas por inadecuados o insuficientes procesos, personas o sistemas, o por eventos externos, que afectan tanto a operaciones desarrolladas internamente como aquellas subcontratadas (se incluyen los riesgos propios de la ejecución de los procesos, su fase previa de planificación, su actualización permanente, según las necesidades propias del negocio o su regulación, y su mejoramiento continuo, así como los riesgos asociados a los recursos humanos, considerando los procesos de contratación y destitución del personal y las políticas y prácticas de control y compensación del desempeño; también se incluyen los riesgos asociados a los sistemas tecnológicos, que pueden derivar de las posibles fallas de los equipos y sistemas computacionales y de comunicaciones). El Riesgo Financiero está asociado principalmente a las inversiones de los fondos, y comprende la calidad de las herramientas utilizadas para estimar el riesgo a que está expuesta la cartera de inversiones (también incluye la calidad de las políticas de administración de liquidez, que le permitan hacer frente a necesidades imprevistas de caja, la efectividad para cumplir con la normativa existente en relación a los límites de inversión por emisor, instrumento y clase de activos, y la correcta evaluación de los riesgos de contraparte).



el nivel de políticas y procedimientos que debe disponer cada administradora y la calidad de las prácticas con que cumple sus políticas y desempeña sus procesos (1 = Sólido; 2 = Sano; 3 = Adecuado; 4 = Vulnerable; 5 = Débil; y 6 = Extremadamente débil o sin información).

12. Posteriormente, utilizando la evaluación de las áreas y su importancia relativa, se construye una Calificación Global de la administradora, que se utilizará para dirigir las actividades de supervisión hacia las entidades de mayor exposición global al riesgo y examinar en detalle los componentes que requieren mayor prioridad en su revisión y mejoramiento. La Calificación Global de la administradora puede ir de 1 a 5 (1 = Bueno; 2 = Suficiente; 3 = Regular; 4 = Débil; y 5 = Muy débil), y entrega al supervisor un orden de magnitud del Riesgo Neto al que se expone la institución. Esta calificación no es pública, sólo se comunica a la respectiva entidad, la que tendrá la posibilidad de refutar las conclusiones del regulador.
13. La actitud de la Supervisión, dependiendo de la Calificación Global obtenida, se puede visualizar en el siguiente recuadro:

CALIFICACION GLOBAL	ACTITUD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA
BUENO (1)	CONFORME	El Plan de seguimiento es de monitoreo y seguimiento general, a fin de asegurar que las fortalezas detectadas en la evaluación, sigan vigentes.
SUFICIENTE (2)	CON REPAROS MENORES	El Plan de seguimiento enfocado en <u>factores importantes</u> evaluados en las peores categorías.
REGULAR (3)	VIGILANTE	La estrategia de supervisión estará enfocada especialmente en aquellos <u>factores críticos y muy importantes</u> evaluados en las peores categorías.
DEBIL (4)	CON REPAROS URGENTE	Estrategia de supervisión muy intensa enfocada especialmente en <u>factores críticos y muy importantes</u> evaluados en la peor categoría.
MUY DEBIL (5)	INTERVENCIÓN	La gravedad de esta situación se traducirá en un esfuerzo de supervisión intenso, enfocado en las principales debilidades, en régimen de cuasi intervención.

Fuente: Superintendencia de Pensiones, Chile.

La información de esta Nota puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación. Los comentarios y afirmaciones de este documento sólo deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar la cultura previsional. **Consultas: FIAP. Dirección: Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre C, piso 9, oficina 901, Providencia. Santiago – Chile. Fono: (56 – 2) 3811723 Fax: (56 – 2) 3812655. Mail: fiap@fiap.cl. Sitio Web: www.fiap.cl.**